

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° 31053/2022 por el cual la Dirección del Instituto Técnico, mediante Resolución Interna N° 256/2023 solicita la designación de la Profesora MARÍA EUGENIA LUNA en 6 (seis) horas cátedra (732) de las asignaturas "Educación Física III" de 3° año "B" y en "Educación Física VI de 6° año TME "B", (3 (tres) hs. cátedra en cada curso), a partir del 01 de abril de 2023 y mientras dure la licencia por cargo de Mayor Jerarquía del Prof. Sergio Fabián Urueña, siempre que no exceda al 31 de marzo de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el Prof. Sergio Fabián Urueña, docente de la asignatura Educación Física III y VI se encuentra en licencia por cargo de Mayor Jerarquía.

Que se debe dar continuidad académica al dictado de la asignatura Educación Física III y VI.

Que la Dirección del Instituto Técnico realiza la designación como lo establece el Reglamento de Interinatos y Suplencia (Res. N° 411/03 y Res. N° 1466/06).

Que la Profesora MARÍA EUGENIA LUNA se encuentra tercera en el Orden de Méritos para las asignaturas Educación Física III y VI, quien acepta 6 (seis) horas cátedra (732) de 3° año "B" y 6° año TME "B".

Que a fojas 13 la Dirección General de Presupuesto informa que cuenta con la partida presupuestaria para cubrir las presentes horas.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Profesora **MARÍA EUGENIA LUNA**, D.N.I. N° 25.542.088, como Docente Suplente en 6 (seis) horas cátedra de las asignaturas "Educación Física III" de 3° año "B" y en "Educación Física VI de 6° año TME "B", (3 (tres) hs. cátedra en cada curso) del Instituto Técnico, a partir del 01 de abril de 2023 y mientras dure la licencia por cargo de Mayor Jerarquía del Prof. Sergio Fabián Urueña, siempre que no exceda al 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El vencimiento expresado en el artículo 1°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3°.-La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°

AG

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE



EN SISTEMA SUDOCU POR

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR DE LA UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 1961 / 2023

Hoja de firmas